

DECRETO MUNICIPAL N° 190

A , 19 de abril de 2021

Lic. David Freddy Choque Condori

ALCALDE MUNICIPAL

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO

**ACTUALIZACIÓN AL REGLAMENTO MUNICIPAL PARA PAGO DE BONO A PERSONAS
CON DISCAPACIDAD GRAVE Y MUY GRAVE
(LEY N° 977)**

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado en su Art. 283 señala que los Gobiernos Autónomos Municipales están constituidos por un Concejo Municipal y un Órgano Ejecutivo presidido por el Alcalde o Alcaldesa Municipal. Asimismo en su Art. 70, dispone que toda persona con discapacidad gozará de derechos a ser protegidos por su familia y el Estado y a trabajos en condiciones adecuadas de acuerdo a sus posibilidades y capacidad con una remuneración justa que les asegure una vida digna.

Que, la Ley N° 077 reglamentada con el D.S. N° 3437 de Inserción Laboral y de Ayuda Económica para personas con discapacidad tiene por objeto de efectivizar el Bono Mensual para Personas con Discapacidad Grave y Muy Grave, siendo de responsabilidad de los Gobiernos Autónomos Municipales, el pago de un bono mensual a los beneficiarios que tengan acreditado legalmente su domicilio en su respectiva jurisdicción en un monto de Bs 250,00 (Doscientos cincuenta oo/100 Bolivianos).

Que la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, en su Art. 13 establece que la normativa Municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado. La jerarquía de la normativa Municipal, por órgano emisor desacuerdo a las facultades de los Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales, es la siguiente: Órgano Ejecutivo: a) Decreto Municipal dictado por la Alcaldesa o el Alcalde (...). Por otra parte, en el numeral 4 del Art 26, expresa que la Alcaldesa o Alcalde Municipal, tiene la atribución de dictar Decretos Municipales, conjuntamente con las o los Secretarios Municipales.

Que, el Art. 27 de la Ley 1178, establece que cada entidad del sector público elaborará en el marco de las normas básicas dictadas por los órganos rectores, los reglamentos específicos para el funcionamiento de los sistemas de Administración y Control Interno regulados por la presente Ley. Asimismo el Art. 28 señala que todo servidor público responderá de los resultados emergentes del desempeño de sus funciones, deberes y atribuciones asignados a su cargo; el incumplimiento u omisión de lo dispuesto en el presente reglamento, dará lugar a responsabilidades por la función pública según establece la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales (SAFCO) y Reglamento de la Responsabilidad por la Función Pública, aprobado mediante Decreto Supremo N° 23318-A.

Que, la Ley Municipal N° 001 de fecha 5 de septiembre de 2013 "Ley de Ordenamiento Jurídico y Administrativo del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro" en su Capítulo V, Art. 38 define que el Decreto Municipal es la norma jurídica emanada de la Máxima Autoridad Ejecutiva, en el ejercicio de la facultad reglamentaria constitucionalmente prevista y en el marco de las competencias y atribuciones ejecutivas administrativas.

Que, cursan dentro los antecedentes INFORME TECNICO DIO DIC 017/2021, emitido por la Dirección de Igualdad de Oportunidades y establece que el proyecto de actualización al reglamento a las personas con discapacidad grave y muy grave (Ley 977) y personas con discapacidad ha sido redactado acorde a las necesidades y requerimientos para precautelar y contrarrestar los índices de protección y de apoyo económico a estas personas con discapacidad, y previa revisión y análisis sugiere la aprobación mediante gabinete municipal.

Que, la Dirección de Desarrollo Organizacional, emite informe técnico D.D.O.-G.A.M.O. N° 011/2021 y conformidad a las conclusiones, expresa que se enmarca en los preceptos legales para esta población, dando su plena conformidad y validez del presente reglamento. Asimismo se debe abrogar en su totalidad el Decreto Municipal N° 093 de 16 de marzo de 2018, Reglamento Municipal para Pago de Bono a Personas con Discapacidad Grave y Muy Grave (Ley 977).

Que, la Dirección de Asuntos Jurídicos, emite INFORME LEGAL D.A.J./GAMO/MLSM/N° 305/2021 del análisis legal efectuado a los antecedentes manifiesta que el proyecto de reglamento cumple con lo dispuesto en el Art. 18 del Decreto Edil 071, asimismo se encuentra enmarcado dentro las disposiciones legales, recomendando la aprobación del proyecto de Actualización al Reglamento Municipal para el Pago de Bono a Personas con Discapacidad Grave y Muy Grave (Ley 977).

POR TANTO, EN CONSEJO DE GABINETE.

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Se aprueba la **ACTUALIZACIÓN AL REGLAMENTO MUNICIPAL PARA EL PAGO DE BONO A PERSONAS CON DISCAPACIDAD GRAVE Y MUY GRAVE (LEY 977)** que forma parte integra e indisoluble de la presente disposición.

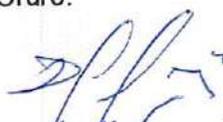
ARTICULO SEGUNDO. Se abroga en su totalidad el Decreto Municipal N° 093 de 16 de marzo de 2018, Reglamento Municipal para Pago de Bono a Personas con Discapacidad Grave y Muy Grave (Ley 977).

ARTICULO TERCERO.- La **Secretaría Municipal de Desarrollo Humano** mediante Resolución Administrativa definirá al inicio de cada gestión la modalidad de Pago del Bono a personas con Discapacidad Grave y Muy Grave (administración directa y/o delegada). Asimismo la **Unidad de Sistemas e Información** deberá crear un sistema informático para la administración del pago del bono a las personas con discapacidad, en el plazo de 30 días calendario.

ARTÍCULO CUARTO.- Quedan encargados del cumplimiento de la presente disposición, la Secretaría Municipal de Economía y Hacienda, Secretaría Municipal de Desarrollo Humano, Dirección de Igualdad de Oportunidades, Dirección del Tesoro Municipal, Dirección de Comunicación Unidad de Sistemas e Información y demás unidades organizacionales involucradas en el presente Decreto Municipal.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Por tanto la publico para que se tenga y cumpla como Decreto Municipal en toda la jurisdicción del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro.



Lic. David Freddy Choque Condori
ALCALDE MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO



GOBIERNO
AUTONOMO
MUNICIPAL DE
ORURO

DECRETO MUNICIPAL N° 190

[Signature]
Ing. Walter Zurita Lucero
SECRETARIO MUNICIPAL DE GESTION
E INFRAESTRUCTURA PUBLICA
G.A.M.O.

[Signature]
Lic. Carmen Lidia Panozo Acosta
SECRETARIA MUNICIPAL DE
ECONOMIA Y HACIENDA
GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE ORURO

[Signature]
Ms. Abg. Pablo Sraff Florilo Barrios
SECRETARIA MUNICIPAL DE
DESARROLLO HUMANO
GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE ORURO

[Signature]
Abg. Sergio Mitchell Colon.
SECRETARIO MUNICIPAL DE
GESTION TERRITORIAL
G. A. M. O.

[Signature]
Lic. Jorge A. Arenas Loreda
SECRETARIO MUNICIPAL
DE CULTURA
GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE ORURO

[Signature]
Abg. Juan Ramiro Rufino Troncoso
DIRECTOR
DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS
G.A.M.O.

[Signature]
Abg. Anel B. Mendoza Alcalá
DIRECTORA
DIRECCION DE DESARROLLO
ORGANIZACIONAL Y TIC's a.l.
GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE ORURO

[Signature]
M.Sc. Ing. Franz Martínez Aguilar
DIRECTOR DE PLANIFICACION INTEGRAL
GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE ORURO

[Signature]
Lic. Jaime Soto Condori
DIRECTOR DE COMUNICACION
GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE ORURO

[Signature]
Lic. Jesús Javier Huancá Pinilla
DIRECTOR DE LA DIRECCION
DEL TESORO MUNICIPAL
GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE ORURO

[Signature]
Lic. Miguel A. Callinandra Siles
DIRECTOR
DIRECCION GENERAL DE GESTION
G.A.M.O.

[Signature]
Abg. Robert Adrian Pacheco
SECRETARIO GENERAL
GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE ORURO

**ACTUALIZACIÓN AL REGLAMENTO MUNICIPAL PARA PAGO DE BONO A PERSONAS
CON DISCAPACIDAD GRAVE Y MUY GRAVE
(LEY N° 977)**

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°.- Objeto.

El presente reglamento tiene por objeto efectivizar la cancelación y/o ayuda económica (bono mensual) a personas con grado de discapacidad grave y muy grave con un monto de Bs 250,00 (doscientos cincuenta 00/100 bolivianos por persona), en el marco de lo dispuesto en la Ley N° 977 de 22 de septiembre de 2017 de Inserción Laboral y de Ayuda Económica para Personas con Discapacidad y Decreto Supremo N° 3437, previo cumplimiento de requisitos.

Artículo 2°.- Ámbito de Aplicación.

La aplicación del presente reglamento corresponde a todas las personas con discapacidad registradas en el SIPRUN – PCD Sistema de Información del Programa de Registro Único Nacional de Personas con Discapacidad como graves y muy graves, registrados y carnetizados por el Ministerio de Salud, en la jurisdicción del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro, conforme el Artículo 6° del Decreto Supremo N° 3437 y requisitos establecidos en el presente reglamento.

Asimismo, es de aplicación obligatoria para los servidores públicos municipales involucrados y unidades organizacionales responsables.

Artículo 3°.- Base Legal.

El presente reglamento se enmarca en:

- Constitución Política del Estado, promulgada el 7 de febrero de 2009.
- Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, de 9 de enero de 2014.
- Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización, de 19 de julio de 2010.
- Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales (SAFCO), de 20 de julio de 1990.
- Decreto Supremo N°23318-A Responsabilidad por la Función Pública.
- Ley N° 223 Ley General para Personas con Discapacidad, de 2 de marzo de 2012,
- Ley N° 977 de Inserción Laboral y de Ayuda Económica para Personas con Discapacidad de 26 de septiembre de 2017.
- Decreto Supremo N° 3437 de 20 de diciembre de 2017, Reglamento a la Ley N° 0977.

- Decreto Supremo 3610, 4 de julio, 2018.
- Decreto Supremo 3989 24 de julio 2019.
- Resolución Ministerial N° 010 de 10 de enero de 2018 del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.
- Manuales y Guías de procedimientos emitidos por el Órgano Rector.

Artículo 4°.- Actualización.

La actualización del Reglamento corresponde a la Secretaria Municipal de Desarrollo Humano, sobre la base y el análisis de aplicación de la presente norma y propondrán; su actualización, modificación y/o complementación, al existir modificaciones a la Ley General para las Personas con Discapacidad Ley N ° 223 y/o Decretos Supremos que puedan ser modificados el presente Reglamento Municipal Para pago el Bono a las Personas con Discapacidad grave y muy grave Eustaquio Moto Méndez

- a) Exista recomendaciones y observaciones de la Máxima Autoridad Ejecutiva.
- b) Por recomendación de la evaluación del control posterior.
- c) Los cambios técnico legales y la dinámica administrativa así lo determinen.
- d) Exista recomendaciones y observaciones por el Órgano Rector.

Actualizado el presente Reglamento, se remitirá a la Máxima Autoridad Ejecutiva para su aprobación en la instancia que corresponda.

CAPÍTULO II

DE LAS ENTIDADES RESPONSABLES Y BENEFICIARIOS

Artículo 5°.- Entidades responsables.

a) **Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.** - Asigna el porcentaje correspondiente de los recursos económicos según el Art.11 del Decreto Supremo N°3437 para financiar el pago del bono mensual en favor de las personas con discapacidad grave y muy grave registrados en la plataforma "Eustaquio Moto Méndez".

b) **Gobierno Autónomo Municipal de Oruro.** - Entidad ejecutora y responsable del pago mensual del bono a personas con discapacidad en base a los datos remitidos por la Plataforma Plurinacional de Información de Personas con Discapacidad "Eustaquio Moto Méndez" administrada por el Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión Social.

1. **Dirección de Igualdad de Oportunidades (DIO).**- Coordinadora General del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro para la Plataforma "Eustaquio – Moto - Méndez" y trámites relacionados con el Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión Social.
2. **Unidad Municipal de Atención a Personas con Discapacidad- UMADIS** dependiente de la Dirección de Igualdad de Oportunidad (D.I.O.) Responsable de los siguientes procesos:



- Habilitación de Beneficiarios. (el único ente autorizado para la habilitación de beneficiarios es el Ministerio de Trabajo y Previsión Social)
 - Elaboración de Planillas de cancelación del bono a personas con discapacidad graves y muy graves, en base al registro de la Plataforma Plurinacional de Información de Personas con Discapacidad "Eustaquio Moto Méndez".
 - Registro, aprobación en el Módulo de Pago en el sistema SIGEP. (C31)
 - Revisión de Registros.
 - Registro de Descargos (mensuales) en el sistema SIGEP
 - Registro de Cierre. en el sistema SIGEP
 - Reversión de Saldos no Ejecutados con la Fuente y Organismo Financiador 41-111, al Tesoro General del Estado, hasta el 20 de diciembre de cada gestión fiscal.
3. **Dirección de Comunicación.** - Responsable de la difusión y/o socialización en medio oral y escrito sobre el beneficio del pago mensual a personas con discapacidad grave y muy grave.
4. **Dirección del Tesoro Municipal.** - Responsable mediante la Unidad de Tesorería y Crédito Público, para la priorización e impresión de Cheques.
5. **Unidad de Sistemas.** - Responsable de la elaboración del sistema informático de pagos.

Artículo 6°.- Beneficiarios.

Son sujetos beneficiarios del bono, todas las personas con discapacidad, con calificación, y registro en la Plataforma "Eustaquio Moto Méndez", conforme dispone la Ley N° 977 y Decreto Reglamentario, sin ningún tipo de discriminación social, económica, racial y de género.

El monto determinado por Ley es de Bs. 250,00 (doscientos cincuenta 00/100 bolivianos por persona), modificable por las nuevas Disposiciones Nacionales.

Se exceptúa el pago mensual del bono a personas con discapacidad que ya se encuentren beneficiadas con la inserción laboral y aquellas que ya cumplieron los 60 años de edad, en aplicación de la Ley N° 977.

Artículo 7°.- Plataforma Plurinacional de Información de Personas con Discapacidad "Eustaquio Moto Méndez".

El Gobierno Autónomo Municipal de Oruro contará con acceso necesario a la Plataforma Plurinacional de Información de Personas con Discapacidad "Eustaquio Moto Méndez", a través de usuarios y contraseña otorgado por el Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión Social para el pago del bono mensual.

El Gobierno Autónomo Municipal de Oruro mediante el Ejecutivo Municipal designará y

acreditará al Director (a) de la Dirección de Igualdad de Oportunidades como Coordinadora general del pago, para la cancelación del beneficio del bono a personas con discapacidad grave y muy grave, quien a la vez será habilitado (a) como Aprobador de pago en el Sistema de Gestión Pública (SIGEP).

Asimismo, se acredita como RESPONSABLE DE PAGO y cancelación al Responsable de la Unidad Municipal de Atención a Personas con Discapacidad, quien a la vez podrá ser designado como Operador de pago en el SISTEMA DE GESTIÓN PÚBLICA (SIGEP), o según la organización interna de dicha Unidad podrá delegar esta función a otro funcionario; con conocimiento en el área financiera profesional titulado en el área financiera, siendo la responsabilidad compartida.

Artículo 8°.- Administración de Recursos.

- El Gobierno Autónomo Municipal de Oruro conectado al Sistema de Gestión Pública SIGEP procederán al pago del bono mensual para personas con discapacidad grave y muy grave a través del SIGEP.
- El Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión Social, a través de la plataforma "Eustaquio Moto Méndez", mediante servicios de interoperabilidad habilitará de forma automática el registro en el SIGEP de las personas con discapacidad grave y muy grave como beneficiarios de pago del bono mensual.
- El pago correspondiente procederá en función a la lista de habilitados en la plataforma "Eustaquio Moto Méndez", al día 20 del mes anterior.

Artículo 9°.- Reversión del Bono Mensual.

Los beneficiarios podrán acumular y cobrar el bono mensual hasta el día 20 de diciembre de cada gestión, posterior a dicho plazo los recursos no cobrados deberán ser reasignados a otros gastos del GAMO, con excepción de los recursos del TGN que deben ser devueltos a la Cuenta Única del Tesoro en la misma gestión fiscal de acuerdo y conforme a informes precedentes del periodo.

Artículo 10°.- Archivo Personal del Beneficiario

El responsable de atención a la Persona con Discapacidad, elaborará un archivo físico personal por cada beneficiario del pago mensual del bono, debiendo archivar toda documentación debidamente respaldada de los pagos efectuados y sistematizar la información por el responsable de la Unidad de Sistemas, información que tendrá el mismo valor que la información física. Una copia del recibo mensual,

Artículo 11°.- Control Interno

1) Responsable Unidad Municipal de Atención a la Persona con Discapacidad. -

Presentará informe mensual conciliado a la Dirección de Igualdad y Oportunidades con copia a la Secretaría Municipal de Desarrollo Humano, sobre el pago de los beneficiarios, previo trabajo de supervisión y validación por la Dirección de Igualdad de Oportunidades o personal designado al efecto, adjuntando toda la documentación exigida en el Art. 12 del presente Reglamento.

2) Dirección de Igualdad y Oportunidades (D.I.O.). -

Designar a funcionarios para la Supervisión y Control (con preferencia del área financiera) de los pagos efectuados por el Responsable de Atención a la Persona con Discapacidad tomando en cuenta las siguientes tareas:

- Verificación de cantidad de pagos y la documentación de respaldo correspondiente a cada pago, previa validación de datos insertados en los correspondientes documentos.
- Conciliación de Saldos (Recursos percibidos en efectivo Vs. Boletas de pago (validos) Vs. Detalle de Beneficiarios emanadas de la Plataforma "Eustaquio Moto Méndez).
- Otros que considere necesarios para una correcta supervisión.
- Presentar informe circunstanciado a la D.I.O.

3) Dirección del Tesoro Municipal. -

Solicitará a la Unidad de Tesorería y Crédito Público para realizar las siguientes actividades:

- Arqueos de caja periódica, esporádica y de sorpresa para la verificación del efectivo y su correcta utilización.
- Verificación en las cuentas bancarias de los depósitos, pagos no cancelados a los beneficiarios en el mes correspondiente hasta cada 15 del mes siguiente.
- Presentar informe circunstanciado a la Dirección del Tesoro Municipal.

CAPÍTULO III

REQUISITOS PARA CANCELACIÓN DEL BONO

Artículo 12°.- Requisitos para cancelación del bono Mensual.

- I. Para el cobro del bono mensual para las personas con discapacidad grave y muy grave, el GAMO verificará que los beneficiarios se encuentren habilitados en la plataforma "Eustaquio Moto Méndez" con la presentación obligatoria de los siguientes documentos:
 1. Carnet de Identidad del titular vigente (beneficiario).
 2. Carnet de Discapacidad en vigencia hasta el último día hábil del mes precedente a cumplir los sesenta (60) años.
- II. Para el caso de niñas, niños y adolescentes beneficiarios del bono mensual el GAMO

requerirá a la madre, padre, guardadora, tutor, adicionalmente los siguientes documentos:

1. Certificado de nacimiento original que acredite ser padre del niño, adolescente, o
2. Resolución Judicial original o copia legalizada de nombramiento como guardadora, tutor.
- III. La tutora o el tutor de personas mayores de edad con discapacidad intelectual, mental o psíquica, presentarán adicionalmente a los requisitos establecidos en el Parágrafo II del presente Artículo, la resolución judicial de nombramiento en original o copia legalizada.
- IV. En caso fortuito el tutor que figura en la parte posterior del carnet de discapacidad podrá emitir una autorización expresa con firma o huella dactilar del pulgar derecho, nombre completo y número de carnet de identidad del tercero, mismo que será presentado en original y fotocopia valido únicamente para un mes.
- V. Realizada la presentación y verificación de los documentos descritos en los Parágrafos II, III y IV del presente Artículo, el GAMO registrará la información de la madre, el padre, guardadora, guardador, tutora o tutor en la plataforma "EUSTAQUIO - MOTO - MENDEZ".

Artículo 13°.- Casos Especiales

El Órgano Ejecutivo Municipal en coordinación con la Secretaria Municipal de Desarrollo Humano definirán los procedimientos internos necesarios en el marco de sus competencias y la normativa vigente para asegurar el pago efectivo a las beneficiarias y los beneficiarios que no puedan movilizarse, que se encuentren en albergues, centros de acogida, situación de calle u otros. Requisitos adicionales para los padres o madres, guardadoras o guardadores y tutoras o tutores de niñas, niños y adolescentes con discapacidad grave y muy grave.

En caso de niñas, niños y adolescentes beneficiarios del bono mensual, el Gobierno Autónomo Municipal de Oruro solicitará a la madre, el padre, guardadora, guardador, tutora o tutor, adicionalmente a los requisitos establecidos en el Artículo 12 de la presente Disposición Reglamentaria, los siguientes documentos:

- a) Certificado de nacimiento original que acredite ser padre o madre de la niña, niño y adolescente;
- b) Original o copia legalizada de la resolución judicial de nombramiento como guardadora, guardador, tutora o tutor."

Artículo 14°.- Requisitos adicionales para personas mayores de edad con discapacidad intelectual, mental o psíquica grave y muy grave

- I. Las personas mayores de edad con discapacidad intelectual y mental o psíquica grave y muy grave, podrán cobrar por sí mismas el bono mensual.

- II. Las personas mayores de edad con discapacidad intelectual y mental o psíquica grave y muy grave, presentando los requisitos establecidos en el Artículo 12 de la presente Disposición Reglamentaria, de manera optativa podrán cobrar el bono mensual con apoyo de:
- Su cónyuge, madre, padre, hermano, hermana, abuela, abuelo, hijas, hijos, nietas, nietos, yerno, nuera, suegra o suegro;
 - Personal autorizado de instituciones públicas de protección a las personas con discapacidad;
 - Personal autorizado de albergues, centros de acogida o centros de salud mental, acreditados conforme a normativa vigente, al que asisten o en el que residen, según corresponda.
- III. Las personas y personal referido en los incisos a), b) y c) del presente Parágrafo deberán ser identificados con el documento que corresponda, quedando constancia del acompañante.

CAPÍTULO IV. MODALIDADES DE PAGO

Artículo 15°.- De las modalidades.

La cancelación del Bono a personas con discapacidad grave y muy grave se podrá realizar de dos formas:

- Por administración Directa, a través de cajas habilitadas por el Gobierno Autónomo Municipal de Oruro
- Por Administración Delegada, cuando se realice subcontratación de una entidad Financiera.

Bajo ningún motivo el beneficiario podrá cobrar en las dos instituciones, siendo solo una la habilitada para el pago.

Artículo 16°.- De la Elección de Modalidad.

La Secretaria Municipal de Desarrollo Humano mediante Resolución Administrativa definirá al inicio de cada gestión la modalidad de Pago del Bono a personas con Discapacidad Grave y Muy Grave.

SECCIÓN I POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA

Artículo 17°.- Lugar y/o Centro de Cancelación del Bono.

La cancelación del Bono a personas con discapacidad grave y muy grave se efectuará en ambientes del edificio central de Obras Públicas Municipales ubicado en la calle Montesinos entre Velasco Galvarro y Avenida 6 de Agosto y otras dependencias de dominio municipal previa autorización de la Secretaria Municipal de Desarrollo Humano en coordinación con la Dirección de Igualdad de Oportunidades.

Para aquellas personas con discapacidad muy graves internados en diferentes centros de acogida, se realizará el pago del beneficio por Administración Directa a través de una unidad móvil a desplegar por el Gobierno Autónomo Municipal de Oruro.

Artículo 18°.- De las fechas de pago.

Se establece como fecha de pago hasta el día 20 de cada mes, en caso de caer día no laboral excepcionalmente se habilitará al siguiente día hábil para la cancelación del Bono a las Personas con Discapacidad debiendo cumplirse los 10 días, el pago se realizará 7 días en ventanillas y 3 días el pago a domicilio.

Con excepción de pago correspondiente al mes de noviembre de cada gestión, esta se cancelará hasta el día 20 de diciembre como plazo final; dando cumplimiento a disposiciones de Cierre Financiero elaborado por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.

Artículo 19°.- Del Procedimiento.

La cancelación del bono se efectivizará en un ambiente adecuado que pueda prestar las facilidades arquitectónicas de ingreso, desplazamiento y permanencia de personas con discapacidad, para lo cual se habilitará una plataforma de atención con dos puntos:

Punto N° 1 Funcionario Responsable de Verificación y Validación de Documentos y Elaboración de Boleta de Pago.

- Solicitará la documentación original y 3 fotocopias de cada documento requerido.
- Verificará la presencia física del beneficiario en la plataforma de cancelación.
- Revisará documentos referidos a; nombres, apellidos, en carnet de identidad y carnet de discapacidad, declaraciones de tutoría y otros complementarios, verificando la coincidencia igualitaria de datos en todos los documentos.
- Elaborará en la boleta de pago pre-numerada, todos los datos necesarios incorporados en ella, finalizando con la firma y sello de autorización correspondiente. Talonarios Preimpreso con 2 copias químicas, previa aprobación de la Secretaria Municipal de Desarrollo Humano)
- Posteriormente remitirá al punto de pago (punto N° 2).
- Archivo de copias y antecedentes.

Punto N° 2 Funcionario Responsable de Pago.

- ✓ Solicitará la boleta de pago elaborado anteriormente.
- ✓ Procederá con la cancelación del bono.
- ✓ Archivo de copias.

Los funcionarios responsables del pago del bono a personas con discapacidad son dependientes de la Secretaria Municipal de Desarrollo Humano, Dirección de Igualdad de Oportunidades (DIO) y la Unidad Municipal de Atención a Personas con Discapacidad U.M.A.DIS.

Artículo 20°.- Procedimiento para el Pago a Domicilio en la Unidad Móvil

I. Requisitos:

1. Nota dirigida a la Dirección de Igualdad y Oportunidades, solicitando el pago por unidad móvil e indicando el motivo, circunstancia de la misma.
2. Fotocopia de carnet de identidad.
3. Fotocopia del carnet de discapacidad (en actual vigencia)
4. Fotocopia del carnet de los padres, tutores y/o cuidadores
5. Croquis del domicilio
6. Números de referencia teléfono (celular)

II. Procedimiento

Recibida la solicitud el/la Director(a) de Igualdad y oportunidades, derivará la solicitud al responsable de atención a la Persona con discapacidad U.M.A.DIS.

El responsable de atención a la persona con discapacidad verificará las listas y si corresponde procederá al pago vía unidad móvil, caso contrario se rechazará la solicitud.

Una vez constituida la unidad móvil, el responsable solicitará la presencia física del beneficiario y los siguientes documentos originales y fotocopias:

- Carnet de identidad
- Carnet de discapacidad
- Carnet de identidad de los padres, tutores y/o guardadores

Cumplidos los requisitos, se firmará los recibos del mes correspondiente al pago y en caso de que el beneficiario no firme, se solicitará la impresión de la huella dactilar.

Por último, se realiza la cancelación del bono al beneficiario.

Artículo 21°.- Manejo del Módulo del pago de Bonos para personas con discapacidad.

La Dirección de Igualdad de Oportunidades, designará a un funcionario profesional (Auditor y/o Contador) encargado del manejo control y supervisión del MODULO DEL PAGO DE BONO PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD, cuya función estará enmarcada según el MANUAL DE USUARIO DEL PAGO DEL BONO PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD, emitido por el Órgano Rector.

Artículo 22°.- Cierre Modulo de Pago de Bonos para Personas con discapacidad. -

En cumplimiento a procedimientos y guías de manejo del MODULO DEL PAGO DE BONO PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD, el responsable del pago y/o operador del Módulo en el Sistema SIGEP, deberá proceder al Cierre del módulo de PAGO, para determinar saldos no ejecutados de la gestión fiscal, concernientes a las Transferencias de recursos económicos del Tesoro General de la Nación. Fuente de Financiamiento: ORG 41-111 (TGN).

Artículo 23°.- Depósito de saldos no Ejecutados de recursos del TGN.-

En cumplimiento a Resoluciones Ministeriales referentes al Cierre presupuestario, contable y de tesorería; el responsable de atención a la persona con discapacidad, previo cierre del módulo de pago del sistema SIGEP; realizara el depósito a la Cuenta Contable Fiscal Recaudadora N° 10000023012276 TGN en el Banco Unión. Bajo absoluta responsabilidad del servidor público designado.

Artículo 24°.- Depósito de Saldos no ejecutados (Acumulados Mensuales).-

El servidor público designado para el pago del bono, previa conciliación realizara el depósito mensual de saldos no pagados a las personas con discapacidad, en la cuenta bancaria del Banco Unión Cuenta N° 1000006051465 (CUM-Oruro) máximo hasta el día 15 hábil del mes siguiente del pago, libreta de apertura por Tesorería del GAMO, control de actividades, dicho registro de C21 depósito de recurso será contabilizado en la cuenta contable 2.1.5.1 Custodia

Artículo 25°.- Pago acumulado de dos o más meses. -

El servidor público designado para el pago del bono, previa presentación de planillas de beneficiarios no cancelados, solicitara a la Dirección del Tesoro Municipal el desembolso de recursos económicos depositados en la cuenta bancaria establecida en el artículo 24 del presente reglamento, para pagos acumulados de personas con discapacidad.

SECCIÓN II

POR ADMINISTRACIÓN DELEGADA

Artículo 26°.- Lugar y/o centro de cancelación Banco Unión

La cancelación del Bono a personas con discapacidad grave y muy grave se efectuará en ventanillas (cajas) de las Agencias del Banco Unión S.A., ubicados dentro la jurisdicción del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro.

Artículo 27°.- Descripción

El Banco Unión S.A. realizará el pago de la Ayuda Económica a las Personas con Discapacidad Grave y Muy grave denominado "**Bono Mensual Municipal**" que asciende a Bs. 250 (doscientos Cincuenta 00/100 bolivianos) mensual por beneficiario que se encuentren en la información proporcionada por la Base de Datos del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro, establecido en la Plataforma Eustaquio Moto Méndez.

El Gobierno Autónomo Municipal de Oruro, proporcionará al Banco Unión S.A. las listas de beneficiarios (personas que efectuaran el cobro en ventanilla) con sus datos personales e importe a pagar de acuerdo a los meses que corresponda en medio físico y digital.

Artículo 28°.- Registro en la Entidad Bancaria

El Banco Unión S.A. conforme a sus procedimientos internos realizará un registro previo en la base de datos de la institución, de todos los beneficiarios comprendiendo los siguientes datos:

1. Datos generales
2. Reporte mensual de pago del Bono Mensual efectuado en el mes, de manera digital y física.
3. Reporte mensual de los recursos no cobrados en el mes, de manera digital y física

Artículo 29°.- Requisitos de pago y/o cancelación para el beneficiario

1. Cedula de identidad
2. Carnet de Discapacidad (original y fotocopia)
3. Carnet de tutor o acompañante (original y fotocopia)

Artículo 30°.- Procedimiento de pago en el Banco Unión

El procedimiento de pago en el Banco Unión se establecerá en el contrato a suscribirse para adoptar esta modalidad de pago.

Artículo 31°.- Inspección

El Gobierno Autónomo Municipal de Oruro podrá realizar inspecciones, en coordinación con el Banco Unión S.A. para verificar la correcta prestación del mismo, así como la calidad de atención.

Artículo 32°.- Contrato de Prestación del Servicio

El contrato suscrito entre el Banco Unión S.A. y el Gobierno Autónomo Municipal de Oruro, establecerá el objeto la finalidad y los alcances, así como la vigencia de la prestación del Servicio para el pago del bono.

**CAPÍTULO V.
DEL CUMPLIMIENTO**

Artículo 33°.- Servidores Públicos.

Los Servidores Públicos responsables en el presente reglamento deberán dar estricto cumplimiento a la normativa Municipal y Nacional en vigencia, en caso de incumplimiento se aplicará lo dispuesto en la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales

Artículo 34°.- Remisión de Informes

El servidor público designado para el pago del bono deberá presentar dos informes mensuales, el preliminar y final a la Dirección de Igualdad de Oportunidades

DISPOSICIONES FINALES

Disposición Final Primera.

La Unidad de Sistemas e Información deberá crear un sistema informático para la administración del pago del bono a las personas con discapacidad, en el plazo de 30 días calendario.

Disposición Final Segunda.

Los puntos o artículos no contemplados en el presente reglamento serán absueltos y complementadas a través de circulares e instructivos emitidos por la autoridad competente y de manera oportuna.

